

CB-00025-JP-2026

Luis Beltrán, 22 de junio de 2026.

Proveyendo escrito CB-00025-JP-2026-E0001.

Téngase presente lo informado respecto al sorteo efectuado de la Defensoría Oficial a cargo del Dr. Gustavo Bagli a los fines de la representación de R.D.R.T..

En atención a ello, desvincúlese como pide al Centro de Atención a la Defensa Pública por así corresponder.

ORDENASE las notificaciones previstas y dispuestas en el transcurso del presente proceso a cargo de la parte interesada y conforme sorteo informado supra (Cfme. Art. 2 CPF) indicando que solo se efectuaran de oficio aquellas que se encuentren ordenadas expresamente a cumplimentarse por Secretaría.

Proveyendo informe del Equipo Técnico Interdisciplinario:

Atento la evaluación de riesgo efectuada por el Equipo Técnico Interdisciplinario y valorando el relato de los hechos denunciados, se concluye que la situación denunciada no es compatible con el fenómeno de violencia familiar, no surgiendo que la situación narrada se enmarque en lo previsto por el Código Procesal de Familia en su título V - PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO, entiendo que no amerita la presente denuncia su tratamiento por esta vía.

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley antes referida, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que debe corresponder y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.

POR ELLO, RESUELVO: Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares y en consecuencia Archívese. Notifíquese. Cúmplase por la Defensa Oficial.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta